

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

AMERB/8714-2017 Pichilemu, Sector A, VI Región



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE  
MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO  
QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 30 AGO. 2017

R. EX. N° 2857

**VISTO:** La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Pichilemu, Sector A, VI Región**, presentada conjuntamente por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos, Mariscadores, Algüeros y Ramos Similares de los Huachos y las Quiscas y la Cooperativa de Trabajo Los Huachos, C.I. SUBPESCA N° 8714 de fecha 3 de agosto de 2017; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio ORD./P.A./N° 114295, de fecha 2 de agosto de 2017; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 332 de 2000 y el Decreto Exento N° 205 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y el Decreto Exento N° 3378 de 2016, del Ministerio de Defensa Nacional.

**RESUELVO:**

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos, Mariscadores, Algüeros y Ramos Similares de los Huachos y las Quiscas, R.U.T. N° 65.248.630-4, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 370, de fecha 1 de julio de 2003, con domicilio en Ginebra N° 512, Pichilemu, VI Región y la Cooperativa de Trabajo Los Huachos, R.U.T. N° 65.072.475-5, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 9300, de fecha 5 de junio de 2014, con domicilio en Esmeralda N° 320, Pichilemu, VI Región, para realizar conjuntamente un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Pichilemu, Sector A, VI Región**, individualizada en el artículo 1°, numeral 6), del D.S. N° 332 de 2000, modificado por el artículo único del Decreto Exento N° 205 de 2015, ambos del citado Ministerio.

2.- Las organizaciones peticionarias deberán presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

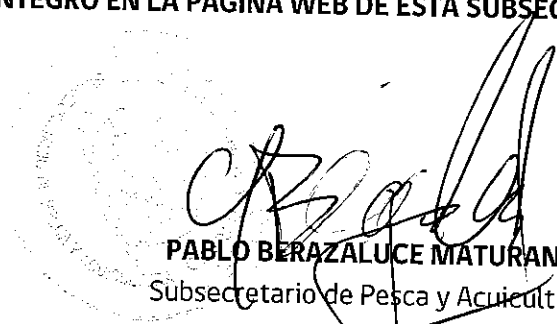
3.- Los peticionarios deberán informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectiva, con a lo menos 72 horas de anticipación, las fechas y horarios de las actividades de estudio del área.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Departamentos de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta resolución a la Consultora Investigación y Asesoría en Biología y Tecnologías Marinas Limitada (Bitecma Ltda.), domiciliada en calle Arrieta N° 218, Villa Alemana, V Región

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS INTERESADOS, PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**

  
**PABLO BERAZALUCE MATURANA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

